



SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

Referidas Exempciones, durante el tiempo en el ejercicio de sus
Administraciones, y no mas, pero mientras subsistiere en el, se han
de ser guardadas conforme su Mage. Comanda, y especifica
en las citadas Cédulas sin innovar alguna, y de lo
Contrario a las personas, que fueren innovadores, les doy por
incursos en las penas impuestas en ellas, de mas de que se
procederá a lo que ayalugar en dho. y de este despacho
ha de tomar la razon el Sr. D. Juan Antonio Perez
de Mare Contador de la Intervenz. General de la Santa
Caxa de Madrid a veinte y dos dias de Mayo de mil setecientos y qua-
renta = D. Joseph de Salas = Tome la Razon = D.

Juan Antonio Perez de Mare

Escopia el titulo de Com. de Correo de la Villa, y que
en su Ayuntamiento fue notorio el dia veinte y dos de
Abril de este año, y demandó cumplir en diez de Mayo
proximo pasado, y lo firmo y firmo en Caravaca a dos
de Junio de mil setecientos y quarenta

[Handwritten signature]
D. Juan Antonio Perez de Mare

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca a ocho de Mayo, de mil
setecientos y quarenta, se fue el Com. de Correo de
esta Villa, a saber los señores D. Diego
Felipe de la Torre Regalado, Mayor de la Villa con
señor, y Capitan de guerra en ella y otras